

C.A. de Santiago  
ccp

Santiago, quince de abril de dos mil veintiuno.

**Visto:**

**Se declara admisible el recurso.**

A lo principal del folio N°1, pídase informe a los recurridos, **Amazon Prime Video y Pablo Larraín Matte**, quienes deberán evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales.

Encomiéndese la notificación por receptor particular, debiendo notificar personalmente o en virtud del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con el correo electrónico del recurrido, infórmese el mismo para efectos de la notificación antedicha, acompañando antecedentes que acrediten la existencia de dicha casilla.

Al primer otrosí, estese a lo resuelto precedentemente.

Al segundo otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que correspondan.**

Al tercer otrosí, téngase presente y a sus antecedentes, en cuanto a la delegación de poder.

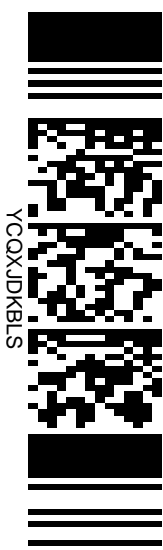
Al cuarto otrosí, téngase presente el correo electrónico aportado, sólo para efecto de notificaciones urgentes.

Al quinto otrosí, a sus antecedentes.

**N°Protección-3944-2021.**

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Jorge Luis Zepeda Arancibia e integrada, por el ministro señor Fernando Ignacio Carreño Ortega y por la ministra señora Elsa Barrientos Guerrero.

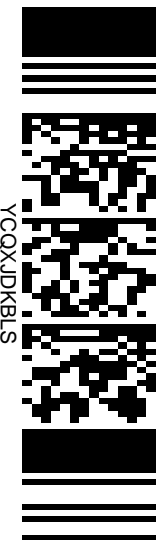




YCOXJDKBLS

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Fernando Ignacio Carreño O., Elsa Barrientos G. Santiago, quince de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a quince de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>